

												Número Único de Noticia Criminal											
Entidad	Radicado Interno						Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo							

	INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ - 13 Este informe será rendido por la Policía Judicial														
Departamento	Municipio						Fecha	AAAA	MM	DD	Hora				

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el siguiente informe.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

--

2. DESTINO DEL INFORME

--

3. ESTUDIO SOLICITADO

--

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

--

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

--

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

--

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

--



8. RESULTADOS

--

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

--

10. OBSERVACIONES

--

11. ANEXOS

--

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Se plasman los datos correspondientes a la identificación e individualización del informe pericial mediante número de informe u orden de trabajo, interconsulta o consecutivo de cada laboratorio.

2. DESTINO DEL INFORME

La información del solicitante, autoridad asignada o perito que haya realizado interconsulta. Hacer referencia a la solicitud de análisis, fecha de solicitud y fecha de recepción por la Institución o el laboratorio

3. ESTUDIO SOLICITADO

Se debe indicar el estudio solicitado relacionado en el formato de solicitud de análisis, oficio petitorio del particular o Institución.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Una descripción de los EMP y EF general o detallada si es relevante según la disciplina, empleando redacción clara, identificación única de muestra. De presentarse inconsistencia entre la descripción consignada en la solicitud, Registro de Cadena de Custodia y elementos recibidos, dejar constancia. Así mismo declarar que el EMP y EF se recibe bajo Cadena de Custodia.

En las disciplinas que aplique, debe relacionarse la información previa recibida.

5. PRINCIPIOS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS

Mencionar, según aplique al tipo de disciplina, los principios, método y procedimientos utilizados por el perito para obtener los resultados que se plasman en el informe de investigador de laboratorio. Realizar una explicación clara, concisa y breve del fundamento técnico científico de los mismos y referenciar los documentos internos del Sistema de Calidad de cada Institución (Guías, Procedimientos, Instructivos, Procedimiento Estandarizado de Trabajo-PET, etc) utilizado en su versión vigente.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

Relacionar la aceptación de los principios, métodos o procedimientos por la comunidad técnico- científica a nivel nacional o internacional, según aplique.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

La relación de equipos e instrumentos fundamentales para el análisis de acuerdo a los documentos internos del Sistema de Calidad de cada Institución (métodos, guías, procedimientos, instructivos, Procedimiento Estandarizado de Trabajo-PET, etc.). Estos equipos e instrumentos deben estar sujetos a un programa de mantenimiento.

8. RESULTADOS

Se mencionan los resultados o hallazgos de los análisis, deben expresarse en forma clara y objetiva, de acuerdo a las instrucciones consignadas en los documentos internos del Sistema de Calidad correspondiente.

Cuando aplique, se debe reportar los resultados con sus unidades de medida de acuerdo al Sistema Internacional de Unidades (SI).

Los hallazgos se pueden complementar o indicar en gráficas, tablas, fotografías y demás que el perito considere que requiere para una clara exposición.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

El perito utiliza datos o hallazgos significativos en la evaluación del EMP Y EF obtenidos y aceptados por principios técnicos- científicos. La interpretación y/o conclusión de los resultados debe basarse únicamente en dichos datos o hallazgos, expresada en forma clara, precisa y en un lenguaje sencillo que la entienda cualquier persona.

Cualquier limitación en la interpretación de resultados o en las conclusiones debe ser declarada en este numeral.

10.OBSERVACIONES

El perito puede realizar comentario que permita orientar la investigación. Así mismo hará recomendaciones para posible descarte o almacenaje del EMP y EF. La declaración de que los resultados solo están relacionados con el(los) EMP Y EF analizados, entre otras.

Se debe registrar si las muestras analizadas se agotaron en la realización de los análisis, si quedan remanentes o material de soporte, tal como fotografías.

En las disciplinas que aplique relacionar fuentes bibliográficas

11. ANEXOS

Se relacionan todos los anexos en forma clara y sencilla, enumerándolos. Cuando se remitan muestras con el informe pericial, es necesario relacionarlas en este numeral.

12. PERITO/SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

El informe será firmado por el perito o peritos responsables de los análisis, consignando en forma clara nombres y apellidos, identificación, entidad, cargo, teléfono o celular institucional del laboratorio, correo electrónico institucional o del laboratorio y firma.

13. FIN DEL INFORME PERICIAL

A continuación de la firma, se trazará una línea horizontal debajo de la cual se debe incluir la nota FIN DE INFORME.